



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Protocolo para la Recepción Exámenes Finales Virtuales

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541 y por el DECNU-2020-260- APN-PTE, la RESOL-2020-108-APN-ME y el DECNU-2020-297- APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que la RR 387/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 dispone en su Art. 2º que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades deberán desarrollarse con normalidad y faculta al Área Central, Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo de las mismas;

Que, como consecuencia de ello, la Facultad de Odontología continúa con el proceso de toma de exámenes y resulta necesario adecuar la organización, los procedimientos y los sistemas administrativos de registros de desempeño académico de los estudiantes, garantizando el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente de esta Universidad;

Que es necesario dar continuidad a los procesos académicos en la Facultad y, en particular, atender al proceso de evaluación virtual, resguardando la normalidad y transparencia del mismo y manteniendo la calidad académica;

Que la constitución de los tribunales de examen, la carga de notas, el cierre de actas de examen y su respectivo resguardo en archivo, se constituyen en procesos administrativos críticos;

Que esta normativa se encuentra en un todo de acuerdo a las disposiciones Rectorales vigentes y provisorias que rigen mientras dure el proceso de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto;

Que por resolución rectoral 433/20 se ha posibilitado las defensas de tesis de grado y posgrado de manera virtual;

Que de acuerdo a la RR 432/20 se autoriza, con carácter de excepción y mientras se

mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, al docente que cumpla la función de presidente del tribunal examinador a realizar el cierre de actas de manera virtual a través del Sistema Guaraní, en un todo de acuerdo al instructivo generado por la Universidad;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

(Ad-referéndum del H. Consejo Directivo)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Protocolo para la Recepción Exámenes Finales Virtuales, mientras dure el proceso de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541 y por el DECNU-2020-260- APN-PTE, la RESOL-2020-108-APN-ME y el DECNU-2020-297- APN-PTE, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Instruir al responsable del Campus Académico Virtual de la F.O. (CAV-F.O) a generar un espacio de Aula Virtual exclusivo para cada turno de examen y para cada espacio curricular que tenga inscriptos para rendir, en el que se asignarán los estudiantes inscriptos en guaraní a efectos de que éstos puedan llevar adelante en ese espacio el proceso de examen. Allí se consignarán, además las condiciones de la asignatura para rendir, espacio para subir archivos, asignación de horarios de conexión a través de la plataforma Google Meet.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al docente que cumple funciones de presidente del tribunal de examen, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a imprimir y cerrar el acta de examen en guaraní y una vez finalizado el proceso de evaluación enviar el acta al correo fo@actas.unc.edu.ar con copia a academica@odontologia.unc.edu.ar para verificar la carga y autorizar el cierre definitivo por parte del Área de Oficialía de la Facultad de Odontología y todo mail que se determine desde el Área Central. En un todo de acuerdo con la RR-2020-432-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al presidente del tribunal de examen a reservar el acta respectiva hasta el momento en que finalice el aislamiento social, preventivo y obligatorio, momento en que deberá acercarla al Área Oficialía de la Facultad de Odontología

ARTÍCULO 5°: Autorizar a firmar en las actas de examen que deben ser archivadas, además de los miembros del tribunal examinador y, en caso de ser necesario, al Secretario de Asuntos Académicos, Pof. Dr. Guillermo De Leonardi y/o a la Subsecretaria de Asuntos Académicos, Prof. Dra. Gladys Evjanián a firmar las actas definitivas para proceder al archivo en el libro de actas.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, Asuntos Estudiantiles, a los Directores de Departamento, al Área Oficialía, al Director del Área de Enseñanza, al Centro de Estudiantes de la F.O.

ARTÍCULO 7°: Tómese nota. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC.
Notifíquese y archívese.